

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2021

ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100/CJEF/25541/2022 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	012421

Documentales que fueron recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, de la **Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, y como lo solicita, téngasele designando nuevos **delegados**, **revocando** tal carácter a las personas que menciona y reiterando el **domicilio** previamente señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto, con fundamento en los artículos 11², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 14⁴ de la referida ley.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del Acuerdo siguiente:

ÚNICO del Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

³ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2021

En el entendido de que la revocación de los delegados que señala, conlleva la cancelación del acceso al expediente electrónico de diversas personas que fueron designadas previamente para tal efecto, así como de las demás prerrogativas que en su momento se les haya autorizado; dejando a salvo el derecho de la promovente para autorizar en su caso, el acceso al expediente electrónico de los delegados que precisa en el oficio de cuenta, conforme a los requisitos respectivos y con fundamento en los artículos 7⁵ y 14⁶, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículos 1⁸, 3⁹, 9¹⁰ y Tercero Transitorio¹¹, del citado Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese por lista, y de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM/FYRT

⁵ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 14.** Cualquier autorización para consultar un Expediente electrónico surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se notifique por lista y se integre a dicho expediente.

La revocación de la solicitud para acceder a un Expediente electrónico en el Sistema Electrónico de la SCJN podrá realizarse por vía impresa o electrónica por las partes a través de sus representantes, en la inteligencia de que surtirá efectos una vez que se acuerde favorablemente y el proveído respectivo se integre a dicho expediente.

La autorización o la revocación de la solicitud para acceder a un Expediente electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad únicamente surtirán efectos en el o en los expedientes respecto de los cuales se formule la solicitud correspondiente.

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹¹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 76/2021

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 154297

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T19:01:42Z / 01/09/2022T14:01:42-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	73 e0 a8 be d3 4a 9c b4 d4 23 bb a4 cb 1f 77 47 37 0b cd 82 15 72 97 ad 64 c0 08 41 dc 67 2a 86 a7 b8 b7 10 ff 75 9c 61 ac 93 17 f2 b2 29 61 5f 59 5c 8b 2f 1d 0f cc 9f 9f 66 e1 2e 64 07 e7 d9 c0 d5 cf cb 7a 2d bc 02 ee ea 4c e3 96 b6 03 fe 93 27 2c c0 f3 d1 9a 31 b2 e2 ab 97 bd ef b5 36 a2 69 a5 7d 9f 37 5d 66 8f 7e fd ee 0f f6 38 aa d8 ff 1f 26 39 10 ec c1 6d 19 39 91 39 8e f2 f6 e1 f0 25 46 02 01 f1 d6 ee 62 9d a9 f4 ef 49 54 c4 1d a4 91 8c e8 be 5c 00 78 76 02 ca f2 b9 12 43 d0 5c 26 14 e7 2b f8 00 ec 8a 6a 62 58 2c 33 9c ad 88 8c 1f 8a ae e4 4a 92 eb 01 f8 86 72 73 88 a6 7a 33 35 88 e0 46 2e 85 6c 2e 19 c2 41 83 f7 ab 3f 21 01 02 69 69 e5 89 f9 85 9d 83 6b 54 83 33 88 f0 f3 29 52 5b b4 a2 ee 7c ca f3 86 19 21 a1 01 04 f9 fd 78 07 ca 74 02 a8 3a 97 ce 51			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T19:06:07Z / 01/09/2022T14:06:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T19:01:42Z / 01/09/2022T14:01:42-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5015917			
	Datos estampillados	224B8E039EC87BD8D74243A5ED4B5C04A467C102F312E981A124C1B5C759E5C1			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:29:27Z / 01/09/2022T13:29:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 fd 29 78 e3 12 ff 10 d0 b8 d3 df 0d ad 4b 7a 47 6a 95 e3 07 7d 2d b9 64 e5 03 3e eb bd ea 59 00 65 9d af 2d 18 ab b4 d4 02 30 c4 8a 00 0a 68 4d 78 a8 58 82 cc c2 f3 8a e5 08 c6 fc c8 6e 67 a8 2b 72 e1 ed f0 c8 2c 56 a4 26 21 b0 22 d3 c2 d4 12 9b a8 1f 37 73 d5 47 c4 bf 9b 03 65 ed 96 c0 13 75 04 68 9d 47 29 a7 dd 41 ee 1f 9b 63 10 51 5a d8 1b 3e 69 e0 30 de 34 c9 bd 01 23 fc fe 10 3c 7a 22 8e e5 36 10 f4 e6 e6 95 e4 2e a8 3f cf e0 7b f9 f6 1b 3c b9 18 9f fe 00 11 b8 1b e6 fc c7 df 05 f0 b6 f4 e2 96 66 b0 c6 b1 39 6b 5c 2b b1 23 2f e0 2e 7f 54 a2 8c 65 e1 7b ef 70 d6 61 c1 41 12 8d 0a 97 78 dc d4 88 7d c6 21 d1 41 0e 3f 1a 23 99 82 38 d9 12 b7 f8 da da cf 44 80 2c 1a 6f 8b 91 c0 0e 3b a5 74 84 7a 53 6b 0d ea d2 3c 24 47 02 52 97 e5 82 34 de f3 50 db d4 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:29:27Z / 01/09/2022T13:29:27-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T18:29:27Z / 01/09/2022T13:29:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5015627			
	Datos estampillados	68E8F686C161AE454A6EE0D194974906CC05D6946985FA5B9D48CB27A6A3E57D			